



Outlook

Remisión RESOLUCIÓN NÚMERO 01841 DE 2025 - Contrato 795-2019

Desde MARIA CAROLINA LOZANO GUZMAN <mclozanog@minenergia.gov.co>

Fecha Lun 27/10/2025 18:06

Para Hernando Castro <hernando@castronieto.co>; Cuenta Correspondencia Afinia <correspondencia@afinia.com.co>; Andres Alfredo Araujo <aaraujo@araujoabogados.co>; Notificaciones Araujo Abogados <notificaciones@araujoabogados.co>; Juan Pablo Araujo <jaraujo@araujoabogados.co>

CC VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA <vjpaternina@minenergia.gov.co>; ALBA NURY ARIAS HINCAPIE <anarias@minenergia.gov.co>

 1 archivo adjunto (1 MB)

5-2025-001841 RESOLUCION DECIDE INCUMPLIMIENTO CONTRATO 795-2019.pdf;

Buenas tardes,

Con el presente, de conformidad con la sesión de audiencia celebrada el día de hoy 27/10/2025 correspondiente al proceso sancionatorio por el presunto incumplimiento del contrato GGC 795 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía, y Caribem,

 [Reanudación Audiencia Proceso Sancionatorio Contrato 795-2019-20251027_083254-Grabación de la reunión.mp4](#)

ar de la Costa S.A.S., en la cual se dio lectura a la resolución que decide el proceso sancionatorio, se remite copia de la RESOLUCIÓN NÚMERO 01841 DEL 27 DE OCTUBRE 2025 “POR LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO SANCIONATORIO POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRONE GGC No. 795 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, Y CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. - AFINIA”, así como de la grabación de la audiencia, para lo pertinente.

Así mismo se confirma que la reanudación de la audiencia se llevará a cabo el 4 de noviembre de 2025 a partir de las 8:30 A.M., de forma virtual a través de la herramienta Microsoft Teams de Office 365 por el siguiente link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTQzM2MxZGI5NDI5Mi00YWE4LTNmZmEtMzI2MDhmMmM1NjQx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22d82636be-6dd2-4e64-a284-7a3402f24e27%22%2c%22Oid%22%3a%220de31a4f-4e30-401c-993e-faeb665e3318%22%7d

En dicha diligencia el contratista sustentará el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución referida.

Atentamente,

MARIA CAROLINA LOZANO
Abogada GGC